

ACTA DE INSPECCION

D. [REDACTED] funcionario del la CARM e Inspector acreditado por el CSN.

CERTIFICA: Que se ha personado, el diez de octubre de dos mil dieciséis en el CENTRO DE EDAFOLOGÍA Y BIOLOGÍA APLICADA DEL SEGURA DEL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS (CSIC), sito en el Campus de Espinardo, en Espinardo, Murcia.

Que la visita tuvo por objeto efectuar la preceptiva inspección de una instalación radiactiva, ubicada en el emplazamiento referido, destinada a investigación y cuya última autorización en vigor, concedida por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es de fecha 30 de marzo de 2010,

Que la Inspección fue recibida por D^a [REDACTED], Supervisora de la instalación en representación del titular, quien aceptó la finalidad de la inspección en cuanto se relaciona con la seguridad y protección radiológica. También colaboró con la Inspección D. [REDACTED], titulado superior del CSIC.

Que el representante del titular de la instalación fue advertido previamente al inicio de la inspección que el acta que se levante de este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Que de las comprobaciones efectuadas por la Inspección, así como de la información requerida y suministrada, resulta que:

OBSERVACIONES

UNO. DEPENDENCIAS Y EQUIPOS

- La instalación dispone de medios para establecer un acceso controlado y dispone de la señalización reglamentaria. Se ha sustituido el cartel de zona

vigilada con riesgo de irradiación por el de controlada con riesgo de contaminación e irradiación. Manifiesta la representante que la última vez que se adquirió P-32 fue en febrero de 2015 y el que quedó después de su uso se encuentra en el frigorífico aguardando a su decaimiento para ser retirado como residuo tóxico no radiactivo.

- Tanto las dependencias como el equipamiento del que disponen se ajusta a lo establecido en la autorización de la instalación, si bien en este momento, en cuanto a material radiactivo solo se dispone de P-32, además de las dos sondas.
- La Inspección verifica que los dos equipos para el control y calidad de suelos son marca [REDACTED] con nº de serie 148 y 64152 y con nº de serie de las respectivas fuentes de Am 243/Be 57.1387 y 570-1830.

La instalación dispone de sistema de extinción de incendios.

Dispone de equipos para la detección y medida de la radiación y contaminación [REDACTED] nº de serie 33972, calibrado el 06/09/2016 por la [REDACTED] y operativo a fecha de Inspección.

- Para el almacenamiento de los radioisótopos no encapsulados se utiliza un frigorífico existente en la instalación señalizado con el símbolo de material radiactivo.
- Los residuos generados en la instalación son almacenados, dentro de dos contenedores específicos de metacrilato, uno para residuos sólidos y otro para líquidos, ubicados en la misma instalación hasta el decaimiento de exención.

- Para el traslado de las sondas, a la finca de experimentación, se dispone de un vehículo [REDACTED] que está provisto de placas y rombos correspondientes, fijados con cinta adhesiva, calzo, luz giratoria, cinta de balizamiento, instrucciones de emergencia y de manejo y carta de porte. Pero dispone de solo un extintor, que además es de 1 kg. Tampoco se observan en el vehículo los siguientes elementos: gafas de seguridad, lavajos, linterna ni guantes.

DOS. NIVELES DE RADIACIÓN

- La tasa de dosis medida en contacto con el equipo radiactivo [REDACTED] n/s 148, es de 0,20 $\mu\text{Sv/h}$ y a un metro del mismo equivalente a 0,09 $\mu\text{Sv/h}$. Y de 0,30 $\mu\text{Sv/h}$ en contacto con el [REDACTED] 64152; a 1 m de éste la tasa medida corresponde a 0,09 $\mu\text{Sv/h}$.

- La tasa de dosis medida sobre la puerta de bunker que contiene los dos [REDACTED] es de: 0,09 μ Sv/h, y junto a la pared exterior del bunker es: 0,09 μ Sv/h.
- La tasa de dosis medida junto al frigorífico almacén del isótopo radiactivo y junto al contenedor de residuos, fue la equivalente al fondo natural radiactivo.

TRES. GENERAL, DOCUMENTACIÓN

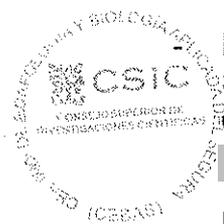
- Se efectúa la vigilancia dosimétrica de seis trabajadores expuestos, mediante los correspondientes dosímetros personales, utilizando otro de área en el laboratorio. Dicha vigilancia la realiza el [REDACTED]. En el último registro de dosis acumulada anual superficial o profunda, de junio de 2016, mostrado a la Inspección, no se apreciaron dosis significativas.

Disponen de Diario de Operación de la instalación de fecha 19/11/1990, con referencia 364-1 correspondiente a la instalación, actualizado, sobre el que sella la Inspección. Se procede también al sellado de los Diarios de Operaciones, de las sondas de neutrones.

- Constan los certificados de hermeticidad, emitidos por [REDACTED], para las dos sondas, con fecha para ambas el 27/07/2016. Dichos certificados indican en el título "Hermeticidad y medición de niveles de radiación". Pero no se han realizado las revisiones de dichas sondas.

El personal con licencia en vigor que actúa en la instalación es: la supervisora, Sra. [REDACTED] y un operador, [REDACTED]. Indica la representante que también debería constar otra licencia de operadora a nombre de D^a. [REDACTED].

- El titular dispone de justificación de la realización del curso de formación bienal para el personal laboralmente expuesto, desarrollado el 07/06/2016.
- Se exhibe la vigilancia médica anual del personal expuesto, realizado por el Servicio de Prevención el 10/02/16, según la fecha del documento
- Está disponible el informe anual correspondiente al año 2015



DESVIACIONES.

- No ha realizado la revisión periódica de los equipos para el control y calidad de suelos, lo que incumple el condicionante 34 de la Resolución de 6 de mayo de 2009, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas
- El vehículo de transporte no dispone de: extintores (solo dispone de uno y es de 1kg), gafas de seguridad, lavaojos, linterna ni guantes.

Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el RD 1836/1999 por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas; el RD 783/2001, por el que se aprueba el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes; y la referida autorización, se levanta y suscribe la presente acta por triplicado en Murcia, en la Sede de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la CARM a fecha veintiuno de noviembre de 2016.

EL INSPECTOR ACREDITADO POR EL C. S. N.



TRÁMITE. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1 del RD 1836/1999, se invita a un representante autorizado del CENTRO DE EDAFOLOGÍA Y BIOLOGÍA APLICADA DEL SEGURA DEL CSIC, para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del Acta.